



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural.
FEADER

Nº Expediente: 3.2 44290221

VISTA la solicitud presentada por Ricardo Mosteo Langa, con NIF 17746818H en nombre y representación del Consejo Regulador DOP Jamón de Teruel / Paleta de Teruel, con NIF Q44210021, sobre concesión de subvención de apoyo a las actividades de información y promoción de los productos agrícolas y alimenticios aragoneses con calidad diferenciada realizadas por grupos de productores en el mercado interior, convocada por Orden AGM/909/2021, de 19 de julio por la que se convocan subvenciones destinadas a apoyar las actividades de información y promoción de los productos agrícolas y alimenticios aragoneses con calidad diferenciada, realizadas por grupos de productores en el mercado interior para el año 2021. en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2014-2020.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 1 de septiembre de 2021 tuvo entrada en el Registro electrónico del Gobierno de Aragón la solicitud antes indicada, que fue presentada dentro del plazo establecido en el punto 13 del apartado noveno de la orden de convocatoria.

Segundo. Que han sido efectuados los trámites de instrucción correspondientes.

Tercero. Con fecha 15 de octubre de 2021, la Comisión de Valoración procedió a la evaluación de las solicitudes, conforme al apartado quinto de la orden de convocatoria y al artículo 21 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, emitiendo informe del que dio traslado al órgano instructor.

Cuarto. El Servicio de Promoción y Calidad Agroalimentaria, a la vista del informe de la Comisión de Valoración y de la documentación obrante en el expediente, formuló propuesta de resolución favorable a la concesión de la subvención al Consejo Regulador DOP Jamón de Teruel / Paleta de Teruel.

Considerando que se cumple el Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER); el Reglamento (CE) nº 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1305/2013, en lo que respecta a la aplicación de los procedimientos de control y condicionalidad en relación con las medidas de ayuda al desarrollo rural, el Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014 de la Comisión, de 11 de marzo, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1305/2013, del Parlamento y del Consejo sobre la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural; el Programa de Desarrollo Rural de Aragón 2014-2020; el Decreto 136/2013, de 30 de julio, del Gobierno de Aragón, sobre subvenciones en materia de agricultura, ganadería y medio ambiente; la Orden DRS/9/2016 de 11 de enero de 2016, del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones en materia de regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios, en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón, 2014-2020; la Orden AGM/909/2021, de 19 de julio; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y su reglamento de aplicación, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

VISTO también el informe emitido por la Comisión de Valoración.



FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Es competente para resolver la solicitud esta Dirección General conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

Segundo. En vista de lo expuesto en los antecedentes de hecho procede conceder la subvención a la entidad solicitante.

Tercero. La Comisión de Valoración en aplicación de los criterios establecidos emitió informe en el que se consideraba que debía seleccionarse la solicitud que aquí se resuelve, con una puntuación de 88 puntos y su correspondiente porcentaje de subvención de acuerdo con el apartado quinto de la orden de convocatoria. No obstante, el porcentaje de subvención ha sido ajustado por dicha Comisión al aplicar el prorrateo entre las entidades en cumplimiento del apartado sexto de la orden de la convocatoria, ya que la suma de los importes de las subvenciones supera las disponibilidades presupuestarias, resultando un porcentaje de subvención del **62,47141361%** sobre el gasto aprobado.

De conformidad con lo expuesto **RESUELVO:**

1º) Aprobar el proyecto de promoción presentado por la entidad beneficiaria en cuanto a los requerimientos de la legislación anteriormente descrita, estableciéndose en el Anexo a la presente Resolución los condicionantes, que, sobre la inclusión de logotipos, aportación de pruebas y publicidad de la fuente de financiación de la ayuda, deberá documentar la entidad beneficiaria en el momento de presentar las correspondientes justificaciones. Asimismo, en dicho Anexo se le informa de que sus datos serán publicados en una lista de entidades beneficiarias.

2º) Estimar la solicitud presentada por Ricardo Mosteo Langa, con NIF 17746818H en nombre y representación del Consejo Regulador DOP Jamón de Teruel / Paleta de Teruel, concediéndole la subvención de apoyo a los grupos de productores en materia de desarrollo de actividades de información y promoción, establecida en la medida 03, submedida 3.2 del Programa de Desarrollo Rural de Aragón 2014-2020, con los importes que se detallan en el cuadro por anualidades:

Anualidad	Gasto aprobado €	Importe Subvención €	Plazo de ejecución y de solicitud de pago
2021	45.000,00	28.102,91	29/10/2021
2022	391.348,31	244.380,84	21/10/2022
2023	195.674,51	122.349,84	31/03/2023
Total: 632.022,82		Total: 394.833,59	

3º) La subvención concedida se sujetará a las siguientes condiciones:

a) La justificación de la realización del objeto de la subvención se realizará en la forma establecida para ello en el apartado decimotercero de la orden de convocatoria.

b) El incumplimiento de las fechas de justificación previstas podrá suponer la pérdida de la ayuda. Los plazos indicados de justificación para el pago podrán ser objeto de prórroga, previa solicitud motivada dirigida a la Dirección General de Innovación y Promoción Agroalimentaria, debiendo ser solicitada y autorizada antes de la terminación del plazo de justificación. Esta, en todo caso, resolverá teniendo en cuenta las disponibilidades financieras de los fondos comunitarios del Programa de Desarrollo Rural, así como las fechas de cierre del ejercicio presupuestario.

c) Además del control que pueda ejercer el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, la entidad beneficiaria está sometida al control financiero de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, estando obligada a prestar la debida